

ger que faltando á la fidelidad de vida á su esposo cometa este delito , debia ser azotada y encerrada , con perdimiento de dote y arras ; y si huyendo de casa de su marido pasa á la de algun hombre sospechoso , incurre por solo este hecho en la pena de perder dichos bienes y los gananciales. *Ley 15 tit. 17 part. 7.* El Adúltero debia morir segun la misma ley ; pero es bien notorio que no se halla en práctica y se suele dar el castigo de reclusion á la Adúltera y presidio al Adúltero, ú otras penas graduando los casos y circunstancias.

A S O N A D A.

Ruido, inquietud, bullicio ó conmoción popular que causan las personas díscolas , juntándose en quadrillas , y alterando la paz pública. Si requeridos para que se sosieguen , separen y retiren á sus casas, no obedecen, tienen pena de destierro del Reyno por quatro años , y aun-